

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO NRO. 755
RAC: No. 765204003007-2022-00161-00.
EJECUTIVO - MINIMA CUANTIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle, Junio dieciséis (16) de dos mil veintidós
(2022).-

Como quiera que la presente demanda **EJECUTIVA** propuesta por la señora **CATALINA MARIA ARANA PANESSO**, con domicilio en esta ciudad de Palmira Valle, a través de apoderado judicial abogada **ALEJANDRA MARÍA MOLINA RODRIGUEZ**, en contra de la **CONSTRUCTORA ALPES IDEAS CONSTRUCTIVAS S.A.**, sociedad con domicilio en esta ciudad de Palmira Valle, reúne los requisitos de los artículos 82 y 90 del Código General del proceso, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENASE a la **CONSTRUCTORA ALPES IDEAS CONSTRUCTIVAS S.A.**, pagar en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto y a favor de la señora **CATALINA MARIA ARANA PANESSO**, las siguientes sumas de dinero.

1.- Por la suma de **\$33.600.000,00 M/cte.** correspondiente al capital contenido en la sentencia No. 5303 de mayo 13 de 2021, de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DELEGATURA PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES**, aportada como base de recaudo ejecutivo.

2.- Por la indexación de la suma anterior, causada con base en el I.P.C., al momento de efectuar la liquidación del crédito aquí cobrada.

3.- No acceder al pago de la suma de **\$1.800.000,00 M/cte.**, correspondiente a contratos de prestación de servicios, ya que no se encuentra debidamente acreditado

4.- Por los intereses moratorios a la tasa del 6% efectivo anual, desde que la misma se hizo exigible y hasta su cancelación total.

Sobre las costas el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad.

SEGUNDO: Para los fines legales pertinentes, la presente providencia se notificará a la parte demandante conforme lo preceptúa nuestra normatividad civil.

TERCERO: TIENESE a la abogada ALEJANDRA MARIA MOLINA RODRIGUEZ, como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 05032a4a1742bf4ea629bd56ae9cb0864bec40f375b62e84b9939f9c58d49e86

Documento generado en 16/06/2022 04:00:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 7^º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

068

interior

17 JUN 2022

ra Secretaria